

Señor Secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Samuel Alemán, Abogado, oyendo notificaciones en el Banco Nacional de México, con la representación que del Sr. B. Herder, Librero-Editor Pontificio, domiciliado en Friburgo de Brisgovia, Alemania, tengo acreditada en esa Secretaría de su digno cargo, ante usted expongo:

Que mi mandante es editor de la obra titulada «Vida de San Luis Gonzaga», de la que es autor el Padre M. Meschler, de la Compañía de Jesús; y deseando impedir que en toda la República Mexicana se publique, reproduzca, compendie ó traduzca á cualquier idioma, sin su previo consentimiento, viene á declarar por mi conducto, para los correspondientes efectos legales, con fundamento del artículo 1,234 del Código Civil del Distrito Federal, y ante usted, Señor Secretario, que se reserva los derechos de propiedad literaria que le corresponden sobre la mencionada obra, de la que adjunto tres ejemplares, protestando á usted mis respetos.

México, 21 de noviembre de 1906.—*Samuel Alemán.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 21 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara en representación del Sr. B. Herder, Librero-Editor Pontificio de Friburgo de Brisgovia, Alemania, que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Vida de San Luis Gonzaga», de la que es autor el Padre M. Meschler; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 22 de noviembre de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez.*—Al Sr. Lic. Samuel Alemán.—Presente.

Son copias. México, 22 de noviembre de 1906.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda.*

«Diario Oficial», Noviembre 29 de 1906.

NUMERO 553.

Noviembre 22.—Secretaría de Hacienda.—Acuerdo disponiendo que para no hacer dilatadas las operaciones de Catastro se adicione el artículo 16 del Reglamento en los términos que se indican.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª.—Mesa 2ª.—Número 6,549.

El Presidente de la República se ha servido acordar manifieste á usted en respuesta á su oficio número 627 de 19 del actual que, con el fin de no hacer dilatadas las operaciones de Catastro en los casos en que esta Secretaría disponga que se haga el deslinde de una zona ó fracción de Municipalidad, supuesto que conforme al reglamento vigente de las leyes de Catastro, éste debe ejecutarse por Municipalidades completas; se adicione como propone usted el artículo 16 de dicho reglamento, en los términos siguientes:

“La Secretaría de Hacienda podrá disponer que se haga el Catastro en cualquier superficie de terreno ó población que no esté en Catastro; en el cual caso se llenarán para esta zona de terreno las mismas reglas que se siguen cuando se hace el Catastro en una Municipalidad”.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y fines consiguientes.
México, 22 de noviembre de 1906.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *R. Núñez.*—Al Director General del Catastro.—Presente.

Es copia. México, 22 de noviembre de 1906.—El Oficial Mayor Interino, *R. G. Revuelta.*

«Diario Oficial», noviembre 30 de 1906.

NUMERO 554.

Noviembre 22.—Secretaría de Instrucción Pública.—Decreto expidiendo un Plan de estudios de la carrera de Médico Cirujano y de las de Especialistas en Ciencias Médicas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: «*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 15 de diciembre de 1903, he tenido á bien expedir el siguiente

Plan de estudios de la carrera de Médico Cirujano y de las de especialistas en Ciencias Médicas.

Art. 1º Además de los estudios para la carrera de Médico Cirujano, se irán estableciendo los de especialistas de Anatomía Patológica, Fisiología Experimental, Bacteriología, Ginecología, Oftalmología, Oto-rino-laringología, Dermatología, Venereología, Psiquiatría, Higiene, Medicina Legal, Pediatría y los de las otras ciencias médicas que en lo sucesivo se considere necesario señalar.

Art. 2º La carrera de Médico Cirujano y las de especialistas en ciencias médicas, se estudiarán en la Escuela N. de Medicina, en el Hospital General y en los Hospitales especiales. Además, para la educación de los alumnos se aprovecharán los elementos del Almacén Central de Beneficencia, el Consultorio N. de Enseñanza Dental, el Instituto Médico Nacional, el Instituto Patológico, el Bacteriológico y las otras instituciones análogas que en lo sucesivo se funden.

Art. 3º Las materias que se enseñen para las carreras de Médico Cirujano y de especialistas en ciencias médicas, serán las siguientes: Anatomía Descriptiva, Anatomía Topográfica, Anatomía General y estudio microscópico de los tejidos y de los órganos, Anatomía Patológica teórico-práctica, Disecciones, Fisiología con demostraciones experimentales, Ejercicios prácticos de análisis de Química Biológica, Bacteriología teórico-práctica, Patología Médica, Patología Quirúrgica, Patología General, Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Obstetricia, Clínica de Obstetricia, Terapéutica Médica general y especial, Terapéutica Quirúrgica general y especial, Higiene teórica y práctica, Medicina legal, Farmacia Galénica, Ginecología, Dermatología, Oftalmología, Oto-rino-laringología, Venereología, Psiquiatría, Pediatría y las demás especialidades que sea indispensable establecer.

Art. 4º Los estudios profesionales para la carrera de Médico Cirujano serán los que á continuación se expresan:

PRIMER AÑO.

Anatomía Descriptiva.—Cinco clases de una hora á la semana.

Disección.—Tres clases de hora y media á la semana.